

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACION OFICIAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-854 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:
 - "ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".
- 2. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-854 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE", en contra del (la) Señora JUNTA COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN, identificado(a) con C.C. / NIT. 4578, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración el día 04 de octubre de 2022, tal y como consta en el expediente.

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021



VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

[2]

VERSION: 6

PAGINA

COMUNICACION OFICIAL

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, el contribuyente o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA



-

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIL: 891.900.493.2

PAGINA CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCIÓN No. 0-854 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Oue con fundamento en dicha normativa, el Alcaíde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA*, en su artículo 47, ecogio el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2016.

www.cartago.gov.co Cantro da Administración Municipal CAM Inscrerin@cartingo.gov.co Carle 8 No. 6-52, Tel. (2) 2114101 - 2118899 Código Postal: 762021





www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle gov.co Carrera 6° No 9 - 62 Código Postal: 762021



VALLE DEL CAUCA

Nit: 891,900,493,2

PAGINA

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

[3]

VERSION: 6

COMUNICACION OFICIAL



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NIt: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCIÓN No. 0-854 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

VERSION 3

PAGINA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

se indicó anteriormento, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acte administrativo.

- Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 4091, 2364 de julio de 2021, en cuantla de (\$786.604,733.811,00), correspondiente a las vigencias liscoles 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formande parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantla debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaria de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de JUNTA COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN, identificado (a) con C.C. / NIT. 4578, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legitimo del predio No. 10307780012000 - 10308630015000, ubicado en la K IA 43 87 - K IA 45 55 de esta municipalidad. Así:

- Por la suma (\$786.604,733.811,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITÁR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) dias hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

www.cartago.gov.co @caringo.gov.co lo, 8-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889 Postal: 752021





www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 9 - 62 Código Postal: 762021



VALLE DEL CAUCA

Nit: 891,900,493,2

PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACION OFICIAL

6



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCIÓN No. 0-854 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

VERSION 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o titulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR BURITICA GIRALDO

Revind: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo hurd. Archivese en: 2022-0161-2022

ww.cartago.gov.co cartago.gov.co 6-52, Tet (2) 2114101 - 2118889





www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 9 - 62 Código Postal: 762021



VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACION OFICIAL

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones - notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de diez (10) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE MAYO DE 2024 HORA: 4:00 P.M.

Funcionario que fija:

FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2024 HORA: 4:00 P.M.

Funcionario que desfija:

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-0372 DEL 14 DE MARZO DE 2024, quedará debidamente ejecutoriada el día 08 de julio 2.024 a partir de las 5:00 p.m.

NOTIFIQUÈSE Y CÚMPLASE

AUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI

Director de Tesorería

Elaboró: Johanna Jaramillo – Contratista UCC

Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo

Archívese en: 2022-0161

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 9 – 62 Código Postal: 762021